



**MEMORIA COMPLEMENTARIA EN RELACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO, POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN E IDENTIDAD DE GÉNERO E INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 91/2024, DE 5 DE JUNIO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DEL GRADO D Y DEL GRADO E EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.**

Con fecha 13 de febrero de 2025 se solicita a la Secretaría General Técnica informe de evaluación de impacto de género e informe de impacto por razón de discapacidad, tal y como se recoge en el artículo 44.4 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón.

Se reciben, el 14 de febrero de 2025, en la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, los informes solicitados, emitidos por la Unidad de Igualdad adscrita a la Secretaría General Técnica.

Respecto al informe de evaluación de impacto de género, por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género del citado proyecto de decreto, se realizan algunas sugerencias en relación a la redacción de los artículos 99.4 o), 183.10 a), 57.6, 126.2 y 140.2 que se proceden a incorporar al mismo.

En relación a la sugerencia relativa a alternar el orden de las formas masculina y femenina a lo largo del documento como síntoma de compromiso con un punto de vista igualitario, como en el caso del apartado 5 del artículo 19, o el artículo 18.6 no se considera, debido a que la norma objeto de análisis es la modificación de un Decreto, por lo que procede mantener la terminología utilizada en el mismo.

No se considera la sugerencia en referida a la eliminación en los Anexos de "D./Dª." y "el/la alumno/a D./Dª", sustituyéndolo por un espacio libre de identificación de nombre y apellidos de la persona, por considerarse que no quedaría claro para las personas interesadas el dato a introducir.

En relación al informe de evaluación de impacto por razón de discapacidad, del proyecto de Decreto referenciado, se indica que no se requiere incluir acciones compensatorias o medidas correctoras positivas al no apreciarse posibles desequilibrios.

Zaragoza, 17 de febrero de 2025

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.: Luis M. Mallada Bolea

